



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 324-2025-CU-UPLA

Huancayo, 28.02.2025

VISTOS:

El Oficio N° 032-2025-UPLA/DU de fecha 19.02.2025, Oficio Digital N° 0291-2025-R-UPLA de fecha 20.02.2025¹ y acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 28.02.2025, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El artículo 23°, inc. w) del "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes", establece que el Consejo Universitario tiene atribución para otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

La Resolución de Consejo Universitario N° 368-2024-CU-UPLA de fecha que aprueba el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes;

El artículo 8° del "Reglamento de la Defensoría Universitaria", precisa que la atención en la Filial, es aquella oficina organizada, conformada por un docente y un estudiante de la filial, encargados de la recepción de denuncias, quejas y reclamos, poniendo en conocimiento inmediato del Defensor Universitario para el inicio del procedimiento señalado en el Capítulo V del presente reglamento. La Oficina desconcentrada de la Filial cuenta con una oficina propia, personal no docente de secretaría y cuenta con los mobiliarios, útiles de oficina, propios para una mejor atención. El Defensor Universitario propondrá al Consejo Universitario la designación del responsable de atención de la Defensoría Universitaria en la Filial y del estudiante, por un periodo anual, prorrogable, pudiendo recaer en un docente ordinario o contratado. Los horarios de atención serán publicitados en los medios internos de difusión de la defensoría universitaria;

Las Resoluciones de Asamblea Universitaria Nros. 58-2023-AU-UPLA de fecha 03.11.2023 y 062-2023-AU-UPLA de fecha 06.12.2023 que designan a los miembros de la Defensoría Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, a partir del 29.11.2023 hasta el 28.11.2025;

El Oficio N° 032-2025-UPLA/DU de fecha 19.02.2025 del Defensor Universitario al Rector con el cual remite la propuesta de designación de la alumna para la atención de la Defensoría Universitaria en la Filial Chanchamayo, por el periodo complementario hasta el 28.11.2025, periodo en el que concluye la designación de los miembros de la Defensoría Universitaria, según se detalla en la parte resolutive de la presente;

El Oficio Digital N° 0291-2025-R-UPLA de fecha 20.02.2025 emitido por el Rector mediante el cual remite al Secretario General el expediente para ser puesto a consideración de Consejo Universitario;

Los miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 28.02.2025, toman conocimiento del expediente antes referido y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° DESIGNAR a la alumna Belu Isabel Carrillo Alania, estudiante del Programa de Estudios de Derecho, con Código de Matricula N° P01675G, del Ciclo XI, con DNI N° 73632698, para la atención de la Defensoría Universitaria en la Filial Chanchamayo, por el periodo complementario hasta el 28.11.2025, periodo en el que concluye la designación de los miembros de la Defensoría Universitaria.

Art. 2° DISPONER que la presente forme parte de la Resoluciones de Asamblea Universitaria Nros. 58-2023-AU-UPLA de fecha 03.11.2023 y 062-2023-AU-UPLA de fecha 06.12.2023.

Art. 3° DISTRIBUIR la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ – Rector
DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA – Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VICERRECTORADOS (2)
FACULTADES (5)
FILIAL CHANCHAMAYO
DIRECCIONES GENERALES (3)
OF. ASESORIA JURIDICA
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA
INTERESADA
ARCHIVO



DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA
SECRETARIO GENERAL

¹ Expediente: 356-R-2025